



## Secretaría de Desarrollo Sustentable

"2021, CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"

N.A: IIAF0838124916

Oficio Núm. 2331/SPMARN-IA/21

Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.

**Asunto:** Renovación de Registro como Prestador de Servicio en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de agosto de 2021

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**  
**LA LLANURA No. 725, FRACCIONAMIENTO PALMAS DIAMANTE,**  
**SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**  
**Presente.-**

Por este conducto, en relación a su escrito presentado ante esta Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, en fecha **31-treinta y uno de mayo de 2021-dos mil veintiuno** signado por la **CIUDADANA MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ RAMÍREZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; mediante el cual, solicita la Renovación del Registro como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **La Llanura número 725, Fraccionamiento Palmas Diamante, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y;**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de las documentales anexas al escrito que se acuerda a través del presente, se advierten elementos que comprueban el cumplimiento al punto de **ACUERDO CUARTO** del Registro como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, matrícula número **SPMARN/PSA/IAR/124/2020**.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con el artículo 245 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, esta Autoridad podrá emitir una resolución a su solicitud de inscripción o refrendo, que podrá consistir en:

- I. Aceptar la inscripción solicitada en el Registro;
- II. Negar la inscripción solicitada en dicho Registro
- III. Condicionar la inscripción solicitada, estableciendo su duración y las medidas necesarias que el prestador de servicios deberá cumplir con el fin de ejecutar de la mejor manera el servicio que ofrece.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido con los artículos 18 fracción XIII, 32 Apartado B fracción fracciones XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 fracción III, 12 fracciones XVIII y XX, 25 fracciones XVIII, XIX y XXXVII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** es la encargada de integrar y mantener actualizado el registro de prestadores de servicios en materia ambiental, y de acuerdo a lo preceptuado por los numerales 1, 2, 3 fracciones LXV, LXXI, LXXII, 6 fracción I, inciso b), 8 fracción XL, 195, 197, 198 y demás aplicables de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 242, 245, 248 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el nombramiento como Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, contenido en el Oficio Núm. 215-A/2020, emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, con fecha



22-veintidós de agosto del 2020-dos mil veinte, el suscrito resulto competente para conocer del presente asunto y tengo a bien emitir la siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga de manera condicionada a **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la renovación del Registro que lo acredita como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental ante esta Dependencia, tratándose únicamente de las obras y actividades previstas en el artículo 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 6 de su Reglamento; asignándole la matrícula número **SPMARN/PSA/IAR/124/2021**.

**SEGUNDO.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Los estudios que presente ante esta autoridad deberán estar firmados por el Representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- b. Presentar los estudios que elabore, en la modalidad que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento, apegándose a los formatos, guías o instructivos de trabajo previamente establecidos para tal efecto por esta autoridad.
- c. La documentación e información incluida en sus estudios deberán constar en idioma español o con sus respectivas traducciones oficiales.
- d. Acompañar a sus estudios los anexos requeridos por esta autoridad en los formatos, guías o instructivos de trabajo referidos en el inciso "b" de este punto de acuerdo. presentando incluso, los documentos idóneos mediante los cuales, se acredite la personalidad de **EL PROMOVENTE** y sus representantes legales, así como la legítima propiedad o posesión de los inmuebles en los que se pretenda desarrollar el proyecto objeto de sus estudios. Los planos, croquis, estudios complementarios, diagramas y demás información deberá estar firmada por el personal responsable de su elaboración.
- e. Cada estudio que elabore deberá incluir la declaración escrita bajo protesta de decir verdad, a que refiere el artículo 196 primer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 33 primer párrafo de su Reglamento.
- f. Abstenerse de utilizar emblemas, logotipos y/o textos de uso exclusivo del sector público.

**TERCERO.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, será responsable ante ésta autoridad de la calidad y veracidad de la información, así como del nivel profesional de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que presente, debiendo recomendar a los promoventes sobre la adecuada realización de las medidas de mitigación y compensación derivadas de los estudios respectivos.

**CUARTO.-** El presente registro tiene validez de **un año** contado a partir del día **21-veintiuno de junio de julio de 2021-dos mil veintiuno**, debiendo solicitar su refrendo previamente a la conclusión de su vigencia, cuando menos con 15-quince días hábiles de anticipación, actualizando la información referida en el artículo 242 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado, además de presentar lo siguiente:



## Secretaría de Desarrollo Sustentable

"2021, CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"

N.A: IIAF0838124916

Oficio Núm. 2331/SPMARN-IA/21

Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.

1. Reporte de actividades y/o proyectos realizados durante el período comprendido entre el presente refrendo y su próxima solicitud de refrendo.
2. Constancia de cursos de actualización, capacitación y/o seminarios, en dicho período.
3. Aviso de integración, retiro o cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo.
4. Incremento o decremento de equipo o infraestructura, e
5. Indicar las obras o actividades previstas por el artículo 6 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, respecto de las cuales solicita su refrendo; acreditando contar con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios correspondientes.
6. Copia fotostática del oficio de la última Renovación o Registro de Prestador de Servicio otorgado por esta dependencia.

**QUINTO.-** En cualquier momento de su período de vigencia, en el caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 247 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, esta Dependencia podrá cancelar el registro de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

- I. Por haber proporcionado información falsa o notoriamente incorrecta para solicitar su inscripción o renovación en el Registro a que se refiere el artículo 248 del presente Reglamento;
- II. Por incluir información falsa, incorrecta, o con omisiones en los estudios, manifestaciones o informes preventivos o análisis de riesgo que presente;
- III. Por presentar de tal manera la información de los estudios e informes que realicen, que se induzca a la autoridad competente a errores en la toma de decisiones o a una apreciación incorrecta en la evaluación de los proyectos, actividades u obras que se pretendan realizar;
- IV. Por haber perdido la capacidad técnica o profesional que dio origen a su inscripción; y,
- V. Por haberle solicitado información adicional en más de tres ocasiones sobre los estudios, informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental o análisis de riesgo ambiental que elabore.

**SEXTO.-** El incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento por la Ley Ambiental del Estado y su Reglamento, dará lugar a las sanciones que resulten aplicables, de conformidad con los ordenamientos legales citados.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá verificar en cualquier tiempo, la información proporcionada así como el cumplimiento de lo establecido en el presente, a través de visitas de inspección o el medio que considere idóneo.



**Secretaría  
de Desarrollo  
Sustentable**

"2021, CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA"

N.A: IIAF0838124916

Oficio Núm. 2331/SPMARN-IA/21

**Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.**

**OCTAVO.-** Notifíquese a la persona moral **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, copia con firma autógrafa del presente proveído, a través del personal autorizado por esta Dependencia, para los efectos legales correspondientes.- Así lo acuerda y firma el Biólogo Antonio Reyes Sifuentes, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Atentamente

**BIÓL. ANTONIO REYES SIFUENTES  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN  
AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

c.c.p. Ing. José Manuel Vital Couturier, Secretario de Desarrollo Sustentable.  
Archivo.  
Control Número 274  
ARS 'LCSG'1msg



Número de Oficio 2331/SPMARN-IA/21

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos del día 20-veinte del mes de septiembre del año 2021-dos mil veintiuno, en las oficinas de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en la Torre Administrativa piso 27, ubicada en Washington número 2000 Oriente, Colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León código postal 64010, el suscrito, en mi carácter de notificador adscrito a la Secretaría Desarrollo Sustentable en el Estado de Nuevo León, identificándome mediante credencial oficial número 006, expedida debidamente por el titular de ésta Dependencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, última reformada publicada en el Periodo Oficial del Estado número 39, en fecha 01-primer de abril del año 2019-dos mil diecinueve, procedo a notificar el oficio indicado al rubro, relativo a Renovación de Registro como Prestador de Servicio en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse C.José Castro Roblin y ser persona autorizada para oír y recibir notificaciones, identificándose mediante Credencial para votar, con clave de elector CSRBJS81021528H200 expedida por Instituto Nacional Electoral con vigencia 2027-dos mil veintisiete Conste.- - - - -

**ENTREGA**

Firma 

Nombre Lessly Mariana Pérez Martínez

**RECIBE**

Firma 

Nombre José Castro Roblin

**TESTIGOS**

Firma 

Nombre Jesús Arturo Gonzalez Ávila

Firma 

Nombre Karla Cristina Martínez Exiga

